

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS  
TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

CONTRATACIÓN:	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL
Nº EXPEDIENTE:	COOPERACIÓN PROPIEDAD 3/2026
PROYECTO:	COOPERACIÓN LEADER 7119_3. "CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES"

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINA
1.- CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4
3.- ANEXOS: MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES	19

## 1.- CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ENTIDAD CONTRATANTE:	Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia de la Asociación por delegación de competencias de la Asamblea de 8 de octubre de 2024.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 6 de mayo de 2026			
Perfil de contratante: <a href="http://www.altonarceamuniellos.org">www.altonarceamuniellos.org</a>			
Dirección del órgano de contratación: C/ Uría, 4, bajo, 33800. Cangas del Narcea-Asturias			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:gerencia@altonarceamuniellos.org">gerencia@altonarceamuniellos.org</a>			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	3/2026	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio para el <b>diseño, desarrollo, implantación y puesta en funcionamiento de un visor cartográfico</b> , en el marco del Proyecto de Cooperación “Clarificación de la Propiedad Rural: Una herencia para las futuras generaciones”.			
La solución deberá permitir la visualización, consulta, análisis e integración de información georreferenciada, incluyendo cartografía pública y datos generados en el propio proyecto, con el fin de mejorar el conocimiento territorial y apoyar los procesos de clarificación de la propiedad rural y toma de decisiones.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: No procede	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes: No procede	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: Se ha determinado en base a los importes que aparecen en el Proyecto de Cooperación que ha sido aprobado por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.		Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
<b>29.752,07 €</b>		<b>21%</b>	<b>36.000,00 €</b>
Aplicación presupuestaria:			
Sistema de determinación del precio: El precio del contrato se ha determinado en función de la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, financiado en el marco de la Intervención 7119 “LEADER” del PEPAC 2023-2027.			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			29.752,07 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			

Prórroga (IVA excluido):	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	36.000,00€
<b>F. ANUALIDADES: 2026-2027</b>	
<b>G. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>I. PRÓRROGA</b> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La duración del contrato será a partir de la fecha de formalización del mismo y hasta el 1 de octubre de 2027.	Duración máxima: hasta 1 de octubre de 2027. Las prórrogas se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con antelación suficiente respecto a su vencimiento, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórroga. La prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad.
<b>H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI Igualdad    NO <input type="checkbox"/>	
<b>L. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
<input type="checkbox"/> SI Formula: <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>M. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A    %
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5%
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A    %
<b>N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>Ñ. SUBROGACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>O. SUBCONTRATACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>Q. DATOS DE FACTURACIÓN</b>	
Entidad contratante	Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos
Órgano de contratación	Presidencia Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Gerencia Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos
Destinatario de la prestación	GAL para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón Asociación Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias Asociación Desarrollo Rural e Integral Oriente de Asturias Ceder Oscos Eo

## 2. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

### CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

#### 1.1. Entidad que celebra el contrato:

La Entidad a la que interesa celebrar el contrato es la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, con domicilio en C/ Uría, 4, bajo, 33800, Cangas del Narcea (Asturias); Tel: 985813756; email [gerencia@altonarceamuniellos.org](mailto:gerencia@altonarceamuniellos.org), en virtud del convenio de colaboración para la realización de contrataciones conjuntas suscrito entre los 6 grupos de acción local participantes en el Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”.

Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que ejerce el rol de coordinador del proyecto de cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, en virtud del convenio suscrito al efecto entre los 6 grupos desarrollo rural que participan en el proyecto.

El presente contrato es objeto de financiación con cargo a la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de 10 de diciembre de 2025, dentro de la línea 7119\_3 “Proyectos de cooperación”.

El proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES” busca abordar la problemática de la propiedad rural en Asturias, caracterizada por la fragmentación parcelaria, el abandono de tierras, la pérdida del tracto sucesorio y la falta de seguridad jurídica sobre bienes inmuebles y terrenos. Estas circunstancias limitan el relevo generacional, la activación económica y la gestión sostenible del medio rural, generando graves consecuencias sociales, económicas y medioambientales.

A través de un enfoque integral y colaborativo, el proyecto se desarrollará entre 2026 y 2028 en 36 municipios asturianos, con la participación de seis Grupos de Acción Local (GAL) de Asturias y uno de Galicia, además del Banco de Tierras del Principado de Asturias. Las acciones incluyen diagnóstico territorial, creación de un visor digital georreferenciado, formación técnica, campañas de sensibilización, y desarrollo de proyectos piloto para clarificar la propiedad y reactivar su uso.

El objetivo general es facilitar el saneamiento y la clarificación de la propiedad rural para garantizar la seguridad jurídica, fomentar el relevo generacional, recuperar tierras en desuso y promover nuevos usos agroforestales, económicos, ambientales y sociales. El proyecto busca generar metodologías replicables y transferibles, contribuyendo al desarrollo sostenible del medio rural y a la prevención de riesgos ambientales como los incendios forestales.

#### 1.2. Número de expediente:

El expediente de contratación es el número 3/2026.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza de derecho privado y como tal se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas, así como por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de la LCSP.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, dado el carácter de la financiación, tendrá naturaleza privada, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. La adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

## CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades del contrato

### 3.1. Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato la prestación del **SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL** del Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, en cumplimiento de la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para la línea 7119\_3 (proyectos de Cooperación) de la intervención 7119 “LEADER” en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, en la forma prevista en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se trata de un servicio integral que incluye:

- La adquisición de datos mediante vuelos con dron en zonas piloto, para la elaboración de productos cartográficos de alta resolución.
- La generación de cartografía temática avanzada, mediante técnicas de teledetección y análisis geoespacial.
- El diseño, desarrollo e implementación de un visor cartográfico web que contenga la cartografía temática generada.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- a. **Diseño, desarrollo e implantación de un visor cartográfico**, que integre y visualice la cartografía temática relacionada con el objetivo del proyecto, permitiendo el acceso, consulta y análisis de información territorial tanto general como específica relacionada con la propiedad, usos del suelo y estado de gestión, mediante una interfaz accesible, intuitiva y basada en estándares abiertos.
- b. **Adquisición de datos geoespaciales mediante vuelos con dron (UAS) en zonas piloto**, incluyendo la planificación, ejecución y procesado de los vuelos, con el fin de obtener productos cartográficos de alta resolución, adecuados para su integración en sistemas GIS.
- c. **Generación de cartografía temática avanzada**, a partir de los datos obtenidos y de fuentes cartográficas disponibles, mediante la aplicación de técnicas de teledetección y análisis geoespacial, orientadas a la interpretación del territorio, incluyendo la identificación de cambios en los usos del suelo, detección de infraestructuras y elementos relevantes, así como la delimitación de zonas en función de su estado de gestión (zonas en uso frente a zonas en abandono o no gestión).

Dada la composición de la estructura de la entidad y la especificidad de los trabajos del Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, por su

dimensión, dedicación y especialización, se requiere de un despliegue de medios y personal con los que la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos y el resto de Grupos participantes no cuentan en la actualidad y por lo que, para cubrir esta necesidad, se precisa la contratación de la prestación este servicio, cuyo ente gestor es la propia Asociación.

#### **Personal mínimo adscrito al contrato:**

La adjudicataria asignará al Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, al menos, al siguiente personal:

- Una persona coordinadora que asuma la supervisión de todo el servicio. La persona coordinadora deberá tener titulación técnica o superior y una experiencia de, al menos, 2 años como responsable de proyectos de similares características. Se acreditará mediante declaración responsables y C.V.
- Personal técnico (al menos 1) con experiencia en proyectos de similares características. Se acreditará mediante declaración responsables y C.V.

#### **3.2. División en lotes del objeto del contrato:**

No existe división en lotes.

#### **3.3. Código de identificación de las prestaciones objeto de contrato:**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
Principal	72262000-9 — Servicios de desarrollo de software
Secundarios	71354100-5 — Servicios de cartografía digital
	72322000-8 — Servicios de gestión de datos
	71355100-2 — Servicios topográficos

El código principal seleccionado responde a que el objeto del contrato consiste en el desarrollo e implantación de una aplicación informática de carácter geoespacial (visor GIS), siendo los trabajos cartográficos y de tratamiento de datos **prestaciones accesorias o complementarias**.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimosegunda.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Asociación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.altonarceamuniellos.org](http://www.altonarceamuniellos.org). Asimismo, la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

## **CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende al importe de 29.752,07 €.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 36.000,00 €.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado. El método de cálculo del valor estimado ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, considerando costes derivados de la generación de los trabajos indicados en las prescripciones técnicas,

El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a que va a someterse.

El Presupuesto Base de Licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato cuya tramitación se propone puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, asciende al importe de 36.000,00 €:

IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
29.752,07 €	6.247,93 €	36.000,00 €

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos del personal que la empresa emplee para el cumplimiento del objeto del contrato (incluyendo sueldo, seguridad social, dietas y pluses de cualquier tipo y naturaleza, así como posibles suplencias, antigüedad en su caso etc.).

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se aprueba el proyecto de cooperación "CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: Una herencia para futuras generaciones".

El contrato se abonará con cargo al presupuesto de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos, así como del resto de grupos de acción local participantes en el proyecto, dentro de la línea presupuestaria de Proyectos de Cooperación.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios, atendiendo al RD 55/2017 y el artículo 103 de la LCSP.

## **CLÁUSULA NOVENA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento**

La duración del contrato será a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 1 de octubre de 2027.

En el caso de producirse prórrogas en la ejecución y justificación de dichas anualidades, éstas quedarán incluidas dentro de la prestación del presente servicio y no supondrán modificación alguna sobre la oferta económica aceptada.

El adjudicatario comenzará la prestación de los servicios objeto de esta contratación en el plazo de 15 días desde la firma del correspondiente contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya iniciado la prestación del servicio, la Asociación Centro de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos, podrá optar entre la rescisión del contrato con

pérdida de la garantía definitiva y demás sanciones que procedan, u obligar al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la sanción que corresponda por los días de retraso en el inicio de la prestación.

El servicio se prestará durante el plazo de ejecución del contrato en el ámbito territorial de los Grupos de Acción Local participantes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar**

### **10.1. Condiciones generales**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica conforme a los artículos 86 a 88 de la LCSP.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). No obstante, se admitirán a la licitación a aquellos empresarios que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. El adjudicatario no deberá incurrir en prohibición para contratar durante la ejecución del contrato, revistiendo tal obligación carácter esencial.

**Solvencia técnica o profesional:** Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad para desarrollar servicios tecnológicos especializados en sistemas de información geográfica (GIS), desarrollo de visores cartográficos web y tratamiento avanzado de información geoespacial y que hayan desarrollado proyectos de iguales o similares características al objeto de la presente licitación. Se considerará que se reúne la solvencia técnica necesaria las empresas o profesionales que acrediten:

- Experiencia en desarrollo de herramientas digitales de apoyo a la clarificación de la propiedad, desarrollo de visores cartográficos web, tecnologías SIG open source (especialmente MapStore y GeoServer), implementación de servicios OGC, procesamiento de datos tomados con drones y teledetección y análisis geoespacial avanzado (clasificación, detección de cambios, etc.). Este requisito se acreditará aportando una relación de los principales servicios realizados de características similares, incluyendo el objeto de la prestación del servicio, el importe, las fechas y plazo de ejecución de los servicios, y los destinatarios públicos o privados de los mismos. Se valorará la experiencia acreditada mediante visores demostrables.
- Cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH)

Además, las empresas interesadas en participar en la adjudicación deberán demostrar la adscripción al contrato de, al menos, el siguiente personal, en las condiciones descritas:

- *Una persona coordinadora que asuma la supervisión de todo el servicio, que será la persona de contacto en el Proyecto. Una persona coordinadora deberá tener titulación técnica o superior y una experiencia de, al menos, 2 años como responsable de proyectos de similares características.*
- *Personal técnico ( al menos 1 persona) y una experiencia de, al menos, 2 años como responsable de*

proyectos de similares características.

#### **Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato en proyectos de similar naturaleza referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos que no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación del contrato (29.752,07 €). Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En los criterios de solvencia técnica o profesional se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1 de la LCSP, apartados a) y g), concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados, documentos o declaración responsable, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

#### **10.2. Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector PÚBLICO (ROLECSP)**

La inscripción en el ROLECSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones por los licitadores supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, los datos inscritos en el ROLECSP estarán vigentes y no habrán sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **11.1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación Electrónica:**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- *La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.*
- *La custodia electrónica de ofertas por el sistema.*
- *La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.*

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **11.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la entidad contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. La solicitud se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público y será respondida a través de este mismo medio. Asimismo, se canalizarán por este medio las eventuales preguntas que los licitadores consideren pertinentes.

### **11.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, firmados electrónicamente por el licitador, cuya denominación es la siguiente:

#### **«SOBRE A / ARCHIVO ELECTRÓNICO A»: Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicios de valor.**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO I.
- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CONFORME AL ANEXO II.
- JUSTIFICANTE DE HABER SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, en su caso.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA O FÍSICAS, CONFORME A LOS MODELOS IV-V.
- MEMORIA TÉCNICA QUE INCLUYA: 1) personal adscrito, 2) experiencia en proyectos similares, y 3) tecnologías empleadas.

-

#### **«SOBRE B / ARCHIVO ELECTRÓNICO B»: Documentación cuya Ponderación depende de criterios evaluables de forma automática.**

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO III.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son:

1. **Criterios de valoración matemática: hasta 75 puntos.** El máximo de puntos corresponderá a la oferta económica más baja, asignándose al resto la puntuación proporcional mediante la fórmula:  $P=(\text{Oferta más baja}$

/ Oferta valorada) x 75

2. **Criterios ponderables mediante juicio de valor: hasta 25 puntos.** Se valorará la calidad técnica de la propuesta, conforme a los siguientes criterios y sistema de puntuación objetiva:

2.1. Metodología de trabajo: hasta 10 puntos. Se evaluará que la propuesta incluya de forma clara y coherente: metodología de trabajo, adecuación a los objetivos del contrato, definición de fases e identificación de hitos y entregables. Asignación de puntuación:

- 10 puntos: cuando la propuesta desarrolla de forma completa, clara y coherente todos los aspectos indicados.
- 5 puntos: cuando la propuesta desarrolla parcialmente la mayor parte de todos los aspectos indicados.
- 0 puntos: cuando la propuesta no detalla alguno de los aspectos exigidos o presenta un desarrollo insuficiente

2.2 Propuesta técnica: hasta 15 puntos. Se evaluará el grado de detalle, rigor técnico y adecuación de la solución propuesta al objeto del contrato. Asignación de puntuación:

- 15 puntos: propuesta detallada, bien estructurada y técnicamente rigurosa, plenamente adecuada al contrato
- 5 puntos: propuesta con información parcial o insuficientemente desarrollada
- 0 puntos: propuesta que no cumple o no se ajusta al objeto del contrato

Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas del procedimiento, no procediéndose a la valoración de los criterios de valoración matemática.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. En caso de que concurra un solo licitador, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En caso de que concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. En caso de que concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. En caso de que concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. En el caso de que existan ofertas anormalmente bajas se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y

detalladamente la viabilidad de su oferta y, en todo caso, el cumplimiento de la normativa laboral, social y medioambiental.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

*1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social en la plantilla.*

*2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.*

*3º: Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla.*

*4º Por sorteo en caso de que persista el empate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, dos Vocales y una Secretaria. Su composición será la siguiente:

- PRESIDENTE: Dña. Belén Liste Menéndez, Gerente de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos.
- SECRETARIA: Dña. Ana Rodríguez Menéndez, Administrativa de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos.
- VOCAL: Dña. Alejandra Fernández García , Técnica de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos.
- VOCAL: Dña. Marta López Hidalgo , Técnica de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos.

La presidencia podrá designar persona asesora jurídica, económica, técnica o especialista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura del «SOBRE A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, procederá a la valoración de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Posteriormente se abrirá el “SOBRE B”, que contiene los criterios evaluables de forma automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Requerimiento de documentación**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera enviado el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.
2. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.**
3. **Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** En relación con las obligaciones tributarias se presentará el correspondiente certificado, expedido tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias. El hecho de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. **Justificante de haber constituido la garantía definitiva.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación procederá a su examen, requiriendo subsanación en su caso. Una vez calificada favorablemente la documentación remitirá formulará propuesta de adjudicación que será remitida al órgano de contratación, que deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento privado. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las partes**

#### **21.1 Abonos al contratista**

El precio de adjudicación será satisfecho a la empresa adjudicataria en tres plazos durante el periodo de vigencia del contrato, previa presentación de las facturas debidamente conformadas. Las facturas serán dirigidas a los 6 Grupos de Acción Local participantes en el Proyecto de Cooperación en las cantidades que resultan de aplicar los

porcentajes, señalados más abajo, sobre el precio de adjudicación. Las facturas deberán ser presentados por correo electrónico a favor de las siguientes entidades:

**ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS**

C/ Uría, nº 4 - bajo. 33800 Cangas del Narcea

CIF: G74020900

Correo electrónico: gerencia@altonarceamuniellos.org

**ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL BAJO NALÓN**

Centro de Recursos. Polígono de Salcedo s/n, Pravia, 33120

CIF G74018045

Correo electrónico: bajonalon@bajonalon.net.

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN**

Soto de Agues, nº 286. 33993 Soto de Agues CIF:

G74021031

Correo electrónico: info@leaderaltonalon.com

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS**

C/ Rodrigo Valdés, nº 2. 33630 Pola de Lena CIF:

G74378670

Correo electrónico: leader@mcasturias.org

**CEDER OSCOS-EO**

C/ Camilo Barcia Trelles, nº 10 -bajo. 33770 Vegadeo

CIF: G33476052

Correo electrónico: ceder@oscos-eo.net

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**

Carretera General, s/n. 33556 Benia de Onís

CIF: G52523479

Correo electrónico: gerencia@leaderoriente.es

Se establecen los siguientes plazos de pagos que responden al calendario de ejecución de las actuaciones objeto del contrato:

- a) Primer pago: 40% del precio de adjudicación. Se abonará tras la presentación y validación de:
  - Desarrollo inicial del visor (versión preliminar) con estructura base, navegación y primeras funcionalidades operativas.Este hito deberá alcanzarse en un plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato.
  
- b) Segundo pago: 40% del precio de adjudicación. Se abonará tras la presentación y validación de:
  - Puesta en funcionamiento del visor en entorno operativo .
  - Integración de cartografía base y capas del proyecto.
  - Verificación de la correcta visualización, consulta y acceso a la información.Este hito deberá alcanzarse en un plazo máximo de 6 meses desde la formalización del contrato.
  
- c) Tercer pago: 20% del precio de adjudicación. Se abonará a la finalización del contrato, tras la presentación y validación de:
  - Resultados de los trabajos en zonas piloto.

- Integración completa de estos resultados en el visor.
- Entrega de visor final en producción y manual de usuario.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria mediante transferencia desde las cuentas bancarias de carácter restringido previstas en el Proyecto de Cooperación y cuyos titulares son los 6 Grupos de Acción Local que forman parte del Proyecto, en los términos previstos en el Convenio de colaboración suscrito para la realización de contrataciones conjuntas y con los porcentajes que se definen a continuación:

ENTIDAD PARTICIPANTE	%IMPUTACIÓN COORDINACIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN
Alto Narcea-Muniellos	26,1
Alto Nalón	29,3
Bajo Nalón	9,8
Montaña Central	11,7
Oscos-Eo	9,4
Oriente de Asturias	13,7
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades contratantes tendrán obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberán abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la entidad contratante, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

### **21.2 Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos y de protección del medio ambiente**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **21.3 Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés. La obligación de suministrar información viene regulada en el art. 3 de la citada ley del Principado de Asturias. La disciplina de buen gobierno que contiene el título II opera en el marco de las

disposiciones básicas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, más concretamente en su art.4º.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de sanciones pecuniarias de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés.

#### **21.4 Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **21.5 Gastos exigibles al contratista**

Serán de cuenta del Contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **21.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **21.7 Precios**

No procede la revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO. Ejecución del contrato**

#### **22.1 Valoración de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

#### **22.2. Plazo de duración**

El plazo de duración del contrato será desde la firma del mismo y hasta el 1 de octubre de 2027. Dicho contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

#### **22.3. Responsable del contrato**

El Órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

#### **22.4. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## **22.5. Penalidades**

### **22.5.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Entidad Contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 (Demora en la ejecución), 194 (Daños y perjuicios e imposición de penalidades) y 195 (Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos) LCSP.

### **22.5.2 Otras penalidades.**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el licitador vendrá obligado a indemnizar los daños y perjuicios que tal incumplimiento haya causado al órgano de contratación o a los Grupos de Acción Local implicados en el Proyecto de Cooperación.

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento con los plazos de pago de las nóminas del personal en lo que determine la legislación laboral vigente o en el convenio colectivo que sea de aplicación. Su incumplimiento conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, con un máximo del 50%.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Recepción del Contrato y liquidación del Contrato**

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un control de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Si los trabajos del contratista no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de doce (12) meses desde la fecha fin de ejecución del contrato, durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato**

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 211 de la LCSP (Causas. La resolución contractual se tramitará con arreglo a lo establecido en el artículo 212 de la LCSP (Aplicación de las causas).

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato pudiendo el órgano de la contratación entre la resolución o la imposición de las penalidades que se recogen en el presente pliego.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Modificaciones**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP (Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales).

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, tal y como se recoge en el art. 206.1 LSCP (Obligatoriedad de las modificaciones del contrato).

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMO. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales, que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante recurso de alzada ante la Presidencia de las Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos. El recurso se interpondrá en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de Contratante, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. ANEXOS

#### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
..... con NIF n.º ....., en representación de la Entidad  
....., con NIF n.º ....., a efectos  
de su participación en la licitación ....., ante  
.....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la prestación del servicio de **DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL** del Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_.
- Que acredita solvencia técnica o profesional para la prestación del servicio de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación.
- Que acredita solvencia económica y financiera para la prestación del servicio de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN  
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/D<sup>a</sup>. .....,  
con Documento Nacional de Identidad nº.....y domicilio en  
C/....., actuando en su  
propio nombre/ en representación de D/D<sup>a</sup>....., con  
Documento Nacional de Identidad nº.....y domicilio en  
....., actuando en su  
propio nombre/ en representación de .....

**SE COMPROMETEN:**

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación **DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”.**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

Que, la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

- . % de
- . % de

Que, de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En ....., a.....de.....de 2026

Fdo.:.....

Fdo.:.....



### ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
....., con NIF n.º .....  
....., en representación de la Entidad.....,  
con NIF n.º....., enterado del expediente  
.....

para la contratación del servicio de **DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE VISOR CARTOGRÁFICO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL** del Proyecto de Cooperación “CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL: UNA HERENCIA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES”, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de.....€ y.....euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Principado de  
Asturias

Consejería de  
Medio Rural y  
Política Agraria

**LEADER**

Desarrollo liderado por las comunidades locales

**MODELO IV : DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA**

Con objeto de cumplir con la exigencia legal recogida en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

D./Dña....., con N.I.F.:....., representante legal de la empresa....., en calidad de INDICAR: (apoderado, director general, administrador único) y con domicilio a efecto de notificaciones en: ....., a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

**CERTIFICA**

1. Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente.
2. Que el objeto social de la empresa es el recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan vigentes y correctamente inscritos en el Registro correspondiente.
3. Que la Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:
  - No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.
  - Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO/ACCIONISTA	P.F. / P.J.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

*PF: Persona Física / PJ: Persona Jurídica*

5. Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	PRP SI/NO

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro los datos de los administradores. En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado administrador.

6. Declaro, bajo mi responsabilidad que, según libros de la Sociedad así como de mi conocimiento:
- Los recursos con los cuales esta sociedad fue constituida, así como los recursos con los que desarrollará su actividad, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Español o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
  - Todos los ingresos que se perciben provienen de actividades lícitas.
  - La Sociedad no admite que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Español o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya
7. Que toda la información relativa a la actividad a desarrollar así como la inversión económica descrita en la memoria justificativa de la actividad es cierta y que a requerimiento de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, se acreditará documentalmente.

El abajo firmante manifiesta que la información contenida en el presente formulario corresponde a la realidad y autoriza su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna.

Y para que conste y, a los efectos requeridos, se expide la presente

En ....., a ..... de ..... de .....

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Principado de  
Asturias

Consejería de  
Medio Rural y  
Política Agraria

**LEADER**

Desarrollo liderado por las comunidades locales

## MODELO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA

Con objeto de cumplir con la exigencia legal recogida en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, D./Dña. ...., con N.I.F.:....., y con domicilio a efecto de notificaciones en: ..... a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

### CERTIFICA

1. Que los datos consignados en la documentación aportada son veraces y toda la información está vigente.
2. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaro, bajo mi responsabilidad, que, los recursos con los que desarrolló la actividad, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Español o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya y que todos los ingresos que percibo provienen de actividades lícitas.
4. Que toda la información relativa a la actividad a desarrollar así como la inversión económica descrita en la memoria justificativa de la actividad es cierta y que a requerimiento de la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, se acreditará documentalmente. (cuando proceda).

El abajo firmante manifiesta que la información contenida en el presente formulario corresponde a la realidad y autoriza su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna.

Y para que conste y, a los efectos requeridos, se expide la presente

En ....., a ..... de ..... de .....

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE